

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Para los efectos propios del artículo 121 del C.G.P., en concordancia con el artículo 2 del decreto 564/20, no resulta procedente computar los términos judiciales entre el *16 de marzo de 2020 al 1 de agosto de 2020* por haberse suspendido los mismos, razón por la cual, descontando aquel periodo se advierte que el plazo para proferir sentencia vence el **19 de julio de 2021**.

Atendiendo a la hipótesis normativa contenida en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se estima que es tanto posible como conveniente en la *audiencia inicial* adelantar también la *audiencia de instrucción y juzgamiento*, en consecuencia, se fija el **10 de junio de 2021 a partir de las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la *audiencia inicial* y la *de instrucción y juzgamiento* en este asunto, previniéndose a las partes y a sus apoderados que **deben** disponer del tiempo suficiente para continuar la audiencia al día siguiente de ser necesario; de igual manera, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

I. Parte Demandante¹

Documentales

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la demanda obrantes en los folios 9 al 75 del expediente digital - *correspondiente al archivo denominado “01DemandaAdmisorio”*, con el valor probatorio que la ley les asigne.

Interrogatorio de parte

En la audiencia que aquí se señala se dispone llevar a cabo el interrogatorio a los demandados **Héctor José Sequeda Martínez y Edgar Armando Balcázar Navarro**. Con la notificación del presente auto por estados queda debidamente citadas las personas a interrogar, conforme lo dispone el art. 200 del CGP.

Testimonios

En la audiencia que aquí se señala se dispone oír en declaración a los señores **Omar Capacho Parada**. Cíteseles por intermedio de la parte actora y a su costa.

II. Parte Demandada²

Transportes Bárcenas Ltda.

Documentales

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la contestación y con el valor probatorio que la ley les asigne, obrantes en los folios 115 a 118 del archivo denominado *“01DemandaAdmisorio”* del expediente digital.

Se reconoce al abogado **José Rafael Zapata Ramírez**, identificado con T.P. 20.892 del C. S. de la J., como apoderado de *Transportes Bárcenas Ltda.*

III. Parte Demandada³

Edgar Armando Balcázar Navarro

Documentales

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la contestación y con el valor probatorio que la ley les asigne, obrantes en los folios 127 al 132 del archivo denominado *“01DemandaAdmisorio”* del expediente digital.

Interrogatorio de parte

¹ Demanda obrante en los folios 1 al 5 del archivo denominado *“01DemandaAdmisorio”* del expediente digital

² Contestación Demanda en los folios 105 al 111 del archivo denominado *“01DemandaAdmisorio”* del expediente digital

³ Contestación Demanda en los folios 119 a 126 del archivo denominado *“01DemandaAdmisorio”* del expediente digital

En la audiencia que aquí se señala se dispone llevar a cabo el interrogatorio a la demandante **Jaqueline Corredor Acuña**. Con la notificación del presente auto por estados queda debidamente citada la persona a interrogar, conforme lo dispone el art. 200 del CGP.

Testimonios

En la audiencia que aquí se señala se dispone oír en declaración a los señores **Alexandra Patricia Santodomingo Torres y Pedro Armando Cadena Morales**. Cíteseles por intermedio de la parte que pide la prueba y a su costa.

Se reconoce a la abogada **María Isabel Quiñonez**, identificada con T.P. 281.475 del C. S. de la J., como apoderada de **Edgar Armando Balcázar Navarro**.

IV. Parte Demandada **Héctor José Sequeda**

Guardó silencio durante el traslado.

V. Llamante en garantía **Edgar Armando Balcázar Navarro**

Documentales

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos del llamamiento en garantía y con el valor probatorio que la ley les asigne, obrantes en los folios 5 al 9 del cuaderno de llamamiento en garantía.

VI. Llamado en garantía⁴ **La Equidad Seguros Generales O.C.**

Documentales

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la contestación y con el valor probatorio que la ley les asigne, obrantes en los folios 85 al 97 del cuaderno de llamamiento en garantía.

Interrogatorio de parte

En la audiencia que aquí se señala se dispone llevar a cabo el interrogatorio a la demandante **Jaqueline Corredor Acuña**. Con la notificación del presente auto por estados queda debidamente citada la persona a interrogar, conforme lo dispone el art. 200 del CGP.

Se reconoce a la abogada **Diana Pedrozo Mantilla**, identificada con T.P. 240.753 del C. S. de la J., como apoderada de **La Equidad Seguros Generales O.C.**

VII. Pruebas Conjuntas

Como pruebas conjuntas del demandante y el demandado **Edgar Armando Balcázar Navarro**, se dispone oír en declaración al señor **Fernando Acevedo Sarmiento**. Cítesele por intermedio de los peticionarios de la prueba y a costa de ellos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

⁴ La contestación obra en los archivos 56 al 84 del llamamiento en garantía.

Proceso Verbal

Radicado 680013103006 2019 – 00249 – 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c622f5249402ce19d38fc81c15d81a0b2e076aa9c6792a32d23dc1145692cdb1

Documento generado en 16/03/2021 05:35:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>